CERTIFICO: Que la presente Fotocopia corresponde al original que tuve a la vista. Conste.

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 865
E.V. Haedo 446 - Tel. 490437
ASUNCION - PARAGUAY

AÑO 2009

REPUBLICA DEL PARAGUAY

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

N°. 865

CERTIFICO: Que la presente Fotocopia corresponde al original que tuve a la vista. Conste.

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 865
E.V. Haedo 446 - Tel. 490437
ASUNCION - PARAGUAY

Escritura de CONSTITUCION SOCIAL

Otorgado por

LA FIRMA "PRESTO CASH" S.A.

A favor de

* * *

Escritura No. 9.- *Folio* 25 y v. *Reg. Contratos* COMERCIAL "B"

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO

NOTARIO
ESCRIBANO PUBLICO

BENJAMIN CONSTANT 595 C/ 15 DE AGOSTO
EDIFICIO EXCELSIOR (PLANTA BAJA) - TELEFAX: 446 890 - 490 437
E-MAIL: luis_e_ppy@yahoo.com
ASUNCION

SERIE AQ 4327442

ESCRIBANO : LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : BENJAMIN CONSTANT N°595
REGISTRO : 0865

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CONSTITUCION SOCIAL DE LA FIRMA: "PRESTO CASH" SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS. ----------

NUMERO: NUEVE (9).- En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve, ante mí: **LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO**, Notario y Escribano Público titular del Registro Número Ochocientos sesenta y cinco, comparecen las siguientes personas: el **Señor Gustavo Omar Cartes Araujo**, casado, titular de la Cédula de Identidad N° 1.280.5557; el **Señor Luis Alberto Barrios Quintana**, casado, con separación de bienes, titular de la Cédula de Identidad N° 764.315; y el **Señor Alberto Andrés Barrios Alvarenga,** soltero, titular de la Cédula de Identidad N° 4.617.173; todos domiciliados a los efectos de este acto en la casa N° 1017 de la calle Alberdi casi Manduvirá, de esta Capital; son paraguayos, mayores de edad, comerciantes, cumplieron con las leyes de carácter personal relativas a esta clase de acto jurídico, hábiles y de mi conocimiento, doy fé.- Y los comparecientes, **DICEN:** Que, han decidido constituir una empresa con carácter de Sociedad Anónima, a cuyo efecto vienen por este acto a formalizar el contrato respectivo, el que se regirá por los Estatutos Sociales que a continuación se expresan: **TITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN. OBJETO:** ARTÍCULO PRIMERO: Entre los otorgantes precedentemente nombrados, queda constituida una Sociedad Anónima, que se regirá por el presente Estatuto, el Código Civil y demás disposiciones legales reglamentarias vigentes en el país, y que girará bajo la denominación de **"PRESTO CASH" SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS**.-ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la sociedad anónima será en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación, dentro o fuera de la República, las cuales se

CERTIFICO: Que la presente Foto-copia corresponde al original que tuve a la vista. Conste.

copia corresponde al original que tuve a la vista. Conste.
LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 388
E. V. Haedo 446 - Tel. 490437
ASUNCION - PARAGUAY

considerarán domiciliadas en el lugar donde se encuentren, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones allí contraídas.- ARTICULO TERCERO: La duración de la Sociedad queda fijada en NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados a partir de la fecha en que este Estatuto sea inscripto en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones y en el Registro Público de Comercio.- ARTICULO CUARTO: La Sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, **ACTIVIDADES COMERCIALES Y MANDATOS**, como ser: a) **COMERCIALES:** Mediante el otorgamiento de créditos, por la venta de productos y sub-productos de todo tipo, bienes muebles, inmuebles, semovientes, compra venta de valores mobiliarios en general, control y evaluación de proyectos de inversiones; de auditoría, de capacitación y entrenamiento, trabajos de investigación vinculados a la producción, transporte, comercialización y conservación de productos, así como toda clase de actividades comerciales, industriales, importaciones, exportaciones, transporte en general; b) **MANDATARIAS**: Mediante el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales, representaciones, agencias, gestiones de negocios, promoción de inversiones, administración de bienes, capitales, títulos, acciones, bonos, debentures, cédulas y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, el Estado, Municipios, Gobernaciones, y/o empresas estatales, y/o mixtas, y/o en participación de toda clase de bienes, y empresas en general, de firmas radicadas en el país o en el extranjero, entendiéndose los arriba citados como simple enunciaciones, relación o consecuencia de la explotación de establecidas en las leyes nacionales o en estos estatutos Sociales. Sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente

ESCRIBANO : LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : BENJAMIN CONSTANT N°595
REGISTRO : 0865

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO NOTARIO ESCRIBANO PUBLICO Reg. Nº 865 Pasaje Pinedo 446 - Tel. 490437 ASUNCION - PARAGUAY

Es fiel copia que he tenido a la vista. Conste. copia corresponde al original que tuve a

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Reg. Nº 865 Pasaje Pinedo 446 - Tel. 490437 ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

establecidas en las leyes nacionales o en estos estatutos sociales; c) La sociedad además podrá dedicarse por cuenta propia, o ajena o asociada a terceros, todas las siguientes actividades: 1) LEASING: Mediante el contrato de arrendamiento bajo la modalidad de diversos bienes como: maquinarias, vehículos, locales comerciales, fábricas, depósitos, establecimientos agrícolas-ganaderos, sinvolas, citrícolas, etc. optando o no por la compra al finalizar el contrato por valor residual, para el desarrollo empresarial. Y el arrendamiento de todo tipo de bienes de capital bajo el régimen de Leasing; 2) JOINT-VENTURE: Mediante la cooperación o unión de empresas en forma transitoria o permanente para aportar tecnología y capital, para encarar y emprender una actividad económica, industrial, agrícola, ganadera, comercial o de investigación para el mejoramiento y el desarrollo de la Sociedad; 3) OPERACIONALES: Podra realizar las siguientes operaciones: Contratos de financiación mercantil, Contratos de franquicia mercantil, Contratos complejos mixto de locación de obra y servicios para la creación de empresas industriales "Llave en mano"; 4) COMPRA-VENTA: DE MERCADERIAS EN GENERAL, IMPORTACION Y EXPORTACION de los mismos. Mediante la coordinación de la compra-venta, importación, exportación, cesión, permuta, prendas, hipotecas, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, de todo tipo, productos elaborados y semielaborados, mercaderías en general productos y subproductos, semovientes, vehículos en general, fraccionamiento de toda clase de productos marinos y fluviales, frutos del país, mercaderías en general, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y en el extranjero; 5) INDUSTRIALES EN GENERAL: a) Organizar la producción,

copia corresponde al original que tuve Reg. Nº 855
la vista. Conste.
LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
E. V. Haedo 446 - Tel. 490437
ASUNCION - PARAGUAY

almacenamiento, industrialización, elaboración y explotación de todo tipos de productos y subproductos derivados de la materia prima, mediante la coordinación de los productos rurales, industriales y organizaciones exportadoras derivadas de la explotación de diversos rubros; b) Desarrollar actividades de investigación científica de manera a promover en todas las etapas de la producción, almacenamiento, industrialización y exportación, la adopción de las tecnologías más avanzadas y recomendadas que faciliten y permitan el incremento de la producción y la productividad; c) Establecer adecuados controles de calidad que permitan el mejoramiento constante de la producción primaria y final, con el único y decidido propósito de ganar la máxima competitividad; d) Crear las industrias derivadas que propendan al aprovechamiento integral de las explotaciones y productos agroindustriales, así como las auxiliares requeridas a este fin; 6) TRANSPORTES: Mediante la organización del transporte de todo tipo de productos y/o mercaderías en general con flota propia o contratadas con terceros, para la explotación y minimización de costos de fletes por acarreo de materias primas, materiales de construcción, encomiendas y todo tipo de productos u objetos lícitos, transportes de pasajeros, urbanos, rurales, interurbanos y al exterior, para el cumplimiento de los objetivos de la Sociedad; 7) COMERCIO DE INTEGRACION: Constituir, integrar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras personas, firmas o sociedades del país o del extranjero y con ese objeto llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación en la administración fundamentalmente bajo la figura del Joint-Venture; 8) AGROPECUARIO: Mediante la explotación de campos, bosques propios y/o arrendados, reforestación, haciendas, cría y engorde de ganados vacunos, equinos, porcinos, caballar y piscicultura; 9) KNOW HOW:

ESCRIBANO : LUIS EDUARDO PARE[illegible]SO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : BENJAMIN CONSTANT N°595
REGISTRO : 0865

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Reg. Nº 865 - E.V. Haedo 446 - Tel. 490437 - ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: Que la presente Fotocopia corresponde al original que tuve a la vista. Conste.

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Reg. Nº 865 - E.V. Haedo 446 - Tel. 490437 - ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Mediante asesoramiento de los conocimientos tecnológicos y organización para proceso productivo, al efecto de incrementar mediante la utilización de tecnologí de punta, avanzada y técnicas de organización a través de la investigación desarrollo; 10) REPRESENTACIONES: El ejercicio de representaciones de firma que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, recepciones, contro embarque de toda clase de cereales, semillas oleaginosas, algodón en fardos, as como sus sub-productos y derivados. También lanas, cueros, cerdas. Petróleo derivados, Aeronáutica; repuestos, aeronaves etc., como cualquier tipo d mercaderías cuya comercialización sea permitida; 11) TURISMO: realizar po cuenta propia o asociada a terceros todo tipo de operaciones del rubro turístico como ser ventas de billetes aéreos, marítimos y terrestres, organizar excursiones conferencias, reservas, entre otros; 12) CONSULTORÍAS: Para la organización d empresas nacionales, extranjeras, binacionales y/o multinacionales, en cualquier de sus sectores y/o actividades, al relevamiento, análisis, estudio instrumentación de sistemas operativos generales, estudios de mercados, ya sear administrativos, económicos, contables, técnicos, financieros, cambiarios bursátiles, impositivos, o comerciales; por medios manuales, mecánicos y/ electrónicos de datos, su programación, registro y archivos para todos los medios conocidos y/o a conocerse, asesoramientos integrales para empresas, desde realización de estudios, evaluaciones, relevamientos, investigaciones, dictámenes proyectos, planificaciones, control, conclusiones, desarrollo e implementación de sistemas, puestas a puntos, auditorías, matemática financiera, manuales de procedimientos y de organización, elaboración de cálculos, datos, contabilidad proyectos de rehabilitación. **TITULO II. CAPITAL SOCIAL. ACCIONES. OBLIGACIONES. DEBENTURES.** ARTICULO QUINTO: De conformidad con las

CERTIFICO: Que la presente Foto-copia corresponde al original que tuve a la vista. Conste.

disposiciones del artículo 4º de la Ley 388/94, que modifica el Art. 1050 del Código Civil, el Capital Social queda fijado en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE GUARANIES (Gs.500.000.000), dividido en QUINIENTAS (500) Acciones Sociales de UN MILLON DE GUARANIES (Gs. 1.000.000), divididos en 10 Series de Acciones de (G. 50.000.000) GUARANIES CINCUENTA MILLONES cada una.- Cada Serie constará de (50) CINCUENTA acciones de G. 1.000.000 (GUARANIES UN MILLON) cada una, acciones que serán numeradas con números arábigos del 01 al 50. Las Series serán individualizadas con números romanos del I al X. DE LA EMISION DE ACCIONES: Quedan emitidas por este acto 3 (TRES SERIES) I , II y III, por un valor total de G. 150.000.000 (GUARANIES CIENTO CINCUENTA MILLONES), que representan el capital emitido y suscripto de la Sociedad, que totaliza la suma de G. 150.000.000 (GUARANIES CIENTO CINCUENTA MILLONES). La emisión de Acciones de las demás Series de Acciones dentro del Capital Social serán resueltas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad al artículo 1.079 y su modificación del Código Civil y se hará constar en escritura pública, debiendo pro-cederse a la inscripción del testimonio en la Dirección General de los Registros Públicos. La Asamblea General de Accionistas que resuelva la emisión de acciones podrá delegar en el Directorio para fijar las condiciones y normas de la suscripción e integración de las mismas conforme a las disposiciones de estos Estatutos y del Código Civil vigente. No podrán emitirse acciones de una nueva serie sin que estén totalmente suscriptas e integradas las Series ya emitidas. Las acciones contendrán las especificaciones establecidas en el Art.1069 del Código Civil, serán indivisibles y al portador y darán derecho a un voto. Estarán suscriptas por los Directores designados por el Directorio para tal efecto. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa

CERTIFICO: Que la presente Fotocopia corresponde al original que tuve a la vista.

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 865
R.V. Haedo 446 - Tel. 490
ASUNCION - PARAGUAY

conocer y aceptar este Estatuto. Podrán emitirse títulos que representen más de una acción. Los copropietarios de acciones deberán comunicar a la Sociedad quien de ellos ejercerá los derechos inherentes a las mismas. Si el representante común de los copropietarios no fuere nombrado, las comunicaciones que la Sociedad practicará a cualquiera de ellos serán válidas con relación a todos. Los cedentes de acciones que no hubieren completado la integración de las mismas, siguen respondiendo solidaria e ilimitadamente por los saldos no cancelados. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos previstos en el contrato de suscripción de conformidad con lo resuelto por la Asamblea de Accionistas, estando el Directorio facultado a perseguir, en caso de mora, el cobro de las sumas adeudadas.- ARTICULO SEXTO: DE LAS NUEVAS EMISIONES DE ACCIONES: Ninguna emisión de Acciones podrá hacerse a menos de la par y los poseedores de las ya emitidas tendrán preferencia para suscribir, las que se emitan en proporción al número de acciones poseídas, pudiendo hacer uso de este derecho hasta ciento ochenta días después de haber recibido la nota de aviso, que se hará por telegrama colacionado. En caso de que algún Accionista no hiciere uso de ese derecho, las Acciones no suscriptas serán adjudicadas a prorrata entre los otros Accionistas que lo soliciten. DE LA INTEGRACIÓN DE LAS ACCIONES: La integración de las Acciones emitidas podrán hacerse en una de las siguientes formas: A) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de la Reserva legal; B) Capitalizando las reservas de revalúo y de regularización del activo; C) Capitalizando todo o en parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; D) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo y otros valores convertibles en dinero; E) Por emisión de acciones liberadas para integrar

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO: Que la presente Foto... copia corresponde al original que tuve... la vista. Conste.

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Reg. Nº 005 ... F. V. Haedo 446 - Tel. 490437 ... ASUNCION - PARAGUAY

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Reg. Nº ... F.V. Haedo 446 - Tel. 490437 ... ASUNCION - PARAGUAY

en pago total o parcial de toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, rodados automotores, mercaderías u otros bienes, siempre que los precitados valores incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones liberadas, y F) Por conversión de obligaciones o debentures que se hubieren emitido y/o cualquier otro pasivo de la Sociedad. Para todos los casos previstos, el Directorio requerirá la aprobación de la Asamblea General ordinaria de Accionistas. MORA EN LA INTEGRACION DE ACCIONES: En caso de mora en la integración del capital suscripto se producirá automáticamente la caducidad de los derechos de las respectivas Acciones, en tal caso, la sanción producirá sus efectos, previa intimación para desintegrarlas en un plazo de treinta (30) días. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción de Acciones que estipula el Código Civil vigente.- ARTICULO SEPTIMO: Los tenedores de las acciones tendrán prioridad para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean. A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia acordado por este artículo, el Directorio dará noticia a los Accionistas mediante avisos publicados en cualquier periódico de la Capital, comunicando la emisión, así como las condiciones de suscripción e integración. Los tenedores de las acciones ya emitidas deberán hacer uso de éste derecho, dentro del perentorio plazo de quince días a contar de la última publicación. Transcurrido dicho plazo, las acciones ya emitidas, podrán ser suscriptas por otros interesados.- ARTICULO OCTAVO: La Emisión de Acciones podrán ser agrupadas en Títulos, serán al portador, de igual valor, indivisibles, numeradas correlativamente, conceden a sus poseedores iguales derechos y dan derecho a (1) un voto por cada acción. Requisitos legales de las Acciones: Las Acciones llevarán la firma del Director Presidente y del Director Secretario, y

ESCRIBANO : LUIS EDUARDO PARRES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : BENJAMIN CONSTANT N°595
REGISTRO : 0865

contendrán todos los requisitos exigidos por el Artículo 1.069 del Código Civil.- ARTICULO NOVENO: DE LA SUSCRIPCION La suscripción o posesión de las Acciones importa el conocimiento y la obligación de aceptación de estos Estatutos Sociales, a las resoluciones del Directorio, de las Asambleas de Accionistas, el Código Civil vigente y demás disposiciones legales y vigentes aplicables en los casos no previstos expresamente en estos Estatutos.- **TITULO III. DIRECCION ADMINISTRACION. REPRESENTACION. FISCALIZACION.-** ARTICULO DECIMO: La Dirección y Administración de la Sociedad, será ejercida por un Directorio compuesto de dos a cinco Directores Titulares, uno de ellos designado como Presidente y otro como Vice Presidente del Directorio, designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo nombrar también hasta tres suplentes. Los Directores electos podrán ser o no accionistas y durarán dos (2) años en sus funciones, debiendo desempeñar su mandato hasta tanto sean designados sus sustitutos. Los Directores podrán ser reelectos sin limitación alguna.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: En caso de ausencia, impedimento, renuncia del Presidente, lo reemplazará el Vice Presidente, y en ausencia de éste el primer Director electo y así sucesivamente en el orden de elección efectuado por Asamblea General Ordinaria. No habiendo Directores Suplentes o incorporados todos ellos, la vacante se llenará con una persona designada por el Síndico debiendo ésta persona desempeñar sus funciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Directorio se reunirá las veces que sea necesario, a pedido del Presidente, un Director o del Síndico, de acuerdo a las facultades que le acuerda la ley. El Directorio sesionará válidamente con presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría simple de votos de los miembros presentes. En caso de empate

CERTIFICO: Que la presente Foto Copia corresponde a su original que he tenido a la vista. Conste.

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Reg. Nº 865 E.V. Haedo 446 - Tel. 490437 ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

la vista. Conste.

PRESIDENTE. Su reemplazante tendrá el voto de desempate. Se dejará constancia de las resoluciones adoptadas por el Directorio en un Libro de Actas habilitado especialmente al efecto. Los Directores presentes suscribirán el Acta. La falta de acta no podrá oponerse a terceros para quienes bastará que la firma social haya sido empleada en la forma determinada en este Estatuto.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Independientemente de las conferidas por el Código Civil vigente y estos Estatutos, el Directorio tiene amplias facultades para dirigir y administrar la Sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto y de acuerdo a la prevista en el Artículo Nº 974 del Código Civil vigente. En consecuencia podrá celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, en concordancia al objeto social, incluso aquellos para los cuales el Código Civil vigente requiera Poder Especial conforme lo establece el Artículo Nº 884 del citado cuerpo legal. **A)** Dirigir, manejar y administrar los negocios que deben realizarse de acuerdo a los fines de la Sociedad, ejercer con los más amplios poderes los derechos y ejercer las acciones que por las Leyes nacionales y extranjeras competen a la Sociedad. El Directorio podrá designar Gerentes, Apoderados Especiales o Generales o atribuir a uno o algunos de sus miembros o personas extrañas, funciones especiales ejecutivas o de supervisión. Podrá igualmente resolver el otorgamiento de poderes a favor de uno o más Directores Titulares y/o Suplentes y/o empleados o personas extrañas a la Sociedad, para efectuar conjunta o indistintamente, en la forma que se establezca en el respectivo mandato. Las resoluciones, que se harán constar en el Libro de Actas, se elevarán a Escritura Pública y se inscribirán en el Registro Público de Comercio y Registro General de Poderes.- **B)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y los fines previstos en estos Estatutos.- **C)** Establecer agencias,

ESCRIBANO : LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : BENJAMIN CONSTANT N°595
REGISTRO : 0865

ESCRIBANO PUBLICO Reg. Nº 865 B. Constant 595 - Tel. 490437 ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: Que la presente foto copia corresponde al original que tuve a la vista. Conste.
LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Reg. Nº 865 Haedo 446 - Tel. 490437 ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

sucursales y demás vinculaciones que sean necesarias dentro del Paraguay y del extranjero.- **D)** Exigir y verificar pagos ordinarios por entrega de bienes muebles, semovientes o inmuebles o de cualquier otra forma, hacer liquidaciones, reconocer obligaciones o confesar, transigir o comprometer en árbitrajes, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, así como a prescripciones adquiridas, hacer remisión o quitas de deudas en cualquier caso, prestar dinero y contraer empréstitos, prenda warrants, dando en garantía hipotecaria bienes raíces cuando sea necesario, celebrar todo contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces a títulos oneroso o gratuito, constituir o ceder derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes y en general realizar todos los actos de administración y disposición de bienes en los casos y bajo los términos que considere útiles a los fines de la Sociedad.- **E)** Mercaderías semovientes y objetos de comercio, tomar, comprar, vender, librar y recibir giros, cheques, letras sobre depósitos, contraer empréstitos o préstamos con particulares, Bancos o establecimientos nacionales y/o extranjeros en bancos y/o instituciones financieras habilitadas para el efecto y efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda local y moneda extranjera convenientes para los fines de la Sociedad, solicitar privilegios o concesiones ante el Superior Gobierno, municipales nacionales o autoridades correspondientes, a objeto de ayudar o proteger cualquiera de los objetos de la Sociedad.- **F)** Convocar a los Accionistas a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.- **G)** Presentar anualmente una Memoria y un Balance General a la Asamblea y proponer el dividendo que deberá repartirse.- **H)** Autorizar el otorgamiento, aceptación o cancelación de cualquier contrato, escrituras, querellar, otorgar poderes generales y especiales y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, pudiendo facultar a uno o más

la Vista. Conste.
Reg. Nº 865
LIC. EDUARDO PAREDES ENCISO
NOTARIO Y
Reg. Nº 865
E.V. Herrera Tel. 490437
ASUNCION - PARAGUAY

directores asentar aquellos documentos de trámites diarios.- I) Crear los empleos que juzgue necesarios y nombrar, suspender y remover el personal y fijar los sueldos y remuneraciones correspondientes. Las facultades consignadas en este Artículo son enunciativas y no limitativas y el Directorio también podrá ejecutar todos los demás actos y gestiones judiciales y extrajudiciales y hacer uso de todos los derechos y ejecutar todas las acciones que estime conveniente a los intereses de la Sociedad. En fin, el Directorio está autorizado para realizar todos los actos legales y de disposición y administración, con amplias facultades, inclusive aquellos para los cuales, de conformidad con el Artículo 884 y concordantes del Código Civil, se requieren Poderes Especiales.- ARTICULO DECIMO CUARTO: El uso de la firma social corresponderá, además de los casos indicados en el artículo anterior, al Presidente en forma conjunta con cualquier otro Director Titular, quienes podrán celebrar incluso aquellos actos para los cuales el Art. 884 del Código Civil exige Poder Especial, y en ausencia de éste la tendrán dos Directores Titulares con forma conjunta, con todas sus atribuciones. La firma conjunta del Presidente con otro Director Titular, obligará válidamente a la sociedad. También corresponderá el uso de la firma social a los Apoderados, conjunta o indistintamente, que sean designados por el Directorio, pudiendo en éste último caso la sociedad, obligarse por intermedio de uno solo de ellos, el cual, sí se encuentra habilitado para ello, resolución del Directorio mediante, podrá celebrar incluso los actos señalados por el Art. 884 del Código Civil, para los cuales se requiere Poder Especial.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Corresponde al Directorio cumplir este Estatuto, las resoluciones de las Asambleas y los Reglamentos y disposiciones que se dictaren, establecer y organizar los servicios y acordar los gastos de la Administración; convocar a Asambleas, fijar el Orden del Día, nombrar

ESCRIBANO : LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : BENJAMIN CONSTANT N°595
REGISTRO : 0865

a los empleados, fijar sus sueldos y las garantías que deben prestar, si así fuere necesario, redactar la memoria anual para acompañar el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio fenecido, disponer todos, incluso aquellos que no sean los ordinarios de la administración, hacer quitas, extinguir toda clase de obligaciones, transigir, comprometer las causas en árbitros o arbitradores o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas o hacer remisiones o quitas de deudas, disponer la adquisición, venta y permuta, negociación de bienes inmuebles, muebles o semovientes de la entidad, fijar sus precios, al contado o a plazos, establecer las garantías, tomar prestado dinero, hacer donaciones, constituir a la Sociedad en depositaria, celebrar contratos de locación, seguro, transporte, disponer la participación de la empresa en otras sociedades o bien en la formación de nuevas entidades, otorgar fianzas poderes especiales o generales incluso para promover querellas criminales percibir los créditos que correspondan a la Sociedad o personas o entidades por ellas representadas, otorgando las constancias del caso, disponer la realización de cuantas operaciones comerciales, financieras, industriales o bancarias sean convenientes a la sociedad dentro de los límites legales y estatutarios, disponer la apertura o clausura de cuentas corrientes de ahorro y otras, en moneda nacional extranjera, en bancos o instituciones financieras del país o del exterior, públicas privadas, efectuar depósitos, abrir cuentas de caución o cualquier otro tipo de cuentas, girar en descubierto, obtener créditos, liberaciones y privilegios para la entidad, dentro de las permitidas, aceptar y endosar toda clase de documento constituir toda suerte de garantías en beneficio de la sociedad, decidir la iniciación de acciones civiles, comerciales y criminales, confiriendo los poderes correspondientes con las más amplias facultades de derecho, aún aquellas pa

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Certifico que la presente copia corresponde al original que tuve a la vista. Conste.

la vista. Conste.

las que se requiere poder especial, conforme a las disposiciones del Art. 884 del Código Civil, resolver todo lo que no esté previsto en este Estatuto, dando cuenta a la Asamblea, girar, aceptar, protestar letras de cambio, giros, vales, billetes, cheques o cualquier otro documento comercial, sugerir a la Asamblea la constitución de fondos especiales de reserva, disponer la participación de la sociedad en licitaciones públicas o privadas o concurso de precios, redactar los reglamentos internos, disponer la inversión de fondos sociales. El Directorio se encuentra autorizado a practicar, por medio de quienes se encuentren habilitados para dicho efecto, todos los actos de administración y disposición de bienes que considere útiles a los fines de la sociedad, dentro de los términos de este Estatuto y de las leyes vigentes. La enumeración que antecede es simplemente ejemplificativa y no limitativa.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Los Directores sólo podrán celebrar con la Sociedad los actos y contratos que sean de la actividad normal de la empresa, en las mismas condiciones que la sociedad hubiere contratado con terceros. De esta situación y antes de celebrarlos, deberán comunicar al Directorio y al Síndico, quienes resolverán en última instancia. El Director interesado en la negociación no podrá participar en las deliberaciones del Directorio que se efectuaren al respecto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Sociedad no podrá prestar garantías en negocios extraños a los intereses de la misma.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las remuneraciones de los Directores serán fijadas por la Asamblea General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO NOVENO: Sin perjuicio del contralor establecido por las leyes administrativas o por leyes especiales, la fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Supiente, designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con carácter personal e indelegable. Durarán UN (1) años en sus

ESCRIBANO : LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : BENJAMIN CONSTANT N°595
REGISTRO : 0865

ESCRIBANO PUBLICO Reg. N°865 Benjamin Constant 595 - Tel. 490437 ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: Que la presente Foto-copia concuerda fielmente con el original que he tenido a la vista. Conste.

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Reg. N°865 E/ Haedo 446 - Tel. 490437 ASUNCION - PARAGUAY

funciones y podrán ser reelectos. Deberán permanecer en sus cargos hasta tanto sean efectivamente reemplazados. Las atribuciones del Síndico serán previstas en este Estatuto y en el Art. 1124 del Código Civil. **CAPITULO V: DE LAS ASAMBLEAS.** ARTICULO VIGESIMO: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Sus reuniones se harán en el domicilio social. La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio anterior, para el tratamiento de los incisos a) y b) del artículo 1079 del Código Civil y cuantas veces sea necesario para tratar asuntos de su competencia exclusiva, de conformidad a las disposiciones del Art. 1079 del Código Civil, y cuando lo solicitare un grupo de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá para el tratamiento de los temas especificados en el Art. 1080 del Código Civil y se realizará cuando lo juzgare conveniente el Directorio, lo pidiere el Síndico o lo solicitare un grupo de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social. El Síndico y los accionistas deberán expresar en la solicitud de la convocatoria los temas a tratar. Corresponderá al Directorio convocar a la Asamblea General Extraordinaria, dentro de los treinta días de recibido el pedido. En el supuesto que el pedido de los accionistas no fuere satisfecho, los mismos podrán recurrir a la instancia judicial.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En la primera convocatoria, la Asamblea será convocada por medio de publicaciones hechas en un diario de esta Capital durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta al día fijado para la reunión, el orden de los asuntos a ser tratados y los requisitos especiales exigidos por el Estatuto para la participación de los accionistas. De no efectuarse la reunión, cualquiera sea el motivo, la segunda convocatoria se harán dentro de los treinta

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO: Que la presente Fotocopia corresponde al original que tuve a la vista. Conste.

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 865
E.V. Haedo 446 - Tel. 490437
ASUNCION - PARAGUAY

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
E.V. Haedo 446 - Tel. 490437
ASUNCION - PARAGUAY

días siguientes a la fecha de la primera no llevada a cabo, y las publicaciones se practicarán durante tres días en un diario de la Capital, con ocho días de anticipación como mínimo al de la reunión.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Tanto la primera convocatoria como la segunda, sea para la Asamblea General Ordinaria como para la Asamblea General Extraordinaria, podrán hacerse simultáneamente. En este caso, la Asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de fijada la primera.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Para asistir a las Asambleas los Accionistas deben depositar en el local social sus acciones o, en su defecto, un certificado de depósito de las mismas que extendiera una entidad bancaria, para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. En dicho lapso no podrán los accionistas disponer de las acciones. La Sociedad deberá entregar al accionista las constancias del caso, que servirán para la admisión a las reuniones. Los certificados de depósitos que se expidieran por entidades bancarias deberán expresar clase de acciones, su numeración y la de los títulos.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Los accionistas se encuentran autorizados para hacerse representar en las Asambleas, bastando para ello carta poder dirigida al Directorio. La firma de la carta poder deberá ser autenticada, salvo en el caso que la firma estuviese registrada en los Libros de la Sociedad. No podrán representar a los accionistas, ni los Directores de la Sociedad, ni los Síndicos, los Gerentes, ni los empleados de la misma. Los accionistas residentes en el extranjero pueden hacerse representar constituyendo un mandatario legalmente autorizado.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Los Directores, los Síndicos y los Gerentes deben asistir a las Asambleas, en las que tendrán voz. Tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas, con las

limitaciones previstas en el Código Civil. Los accionistas Directores, ni los Gerentes podrán votar la aprobación de los balances y demás cuentas y actos relativos a sus propias gestiones administrativas, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad y remoción.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Las Asambleas estarán presididas por el Presidente electo, o su reemplazante. Encontrándose presentes los mismos, por un accionista designado por la Asamblea. Corresponderá al Presidente la designación del Secretario de la Asamblea. Si la Asamblea fuere convocada por el Juez, le corresponderá al mismo presidirla, o en su defecto, al funcionario que el mismo Juez designe.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: En la primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria requerirá la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto en segunda convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se considerará constituida cualquiera sea el capital representado presente en la misma. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen cuando menos el sesenta por ciento (70%) de las acciones con derecho a voto. Y en 2ª convocatoria con la concurrencia de accionistas que representen el 51 % de las acciones con derecho a votos, Las resoluciones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos presentes. Para considerar y resolver los asuntos contemplados en el Art. 1091 del Código Civil, se requerirá la presencia y el voto favorable de por lo menos la mayoría del 70% de las acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: El derecho de asistencia a las Asambleas puede ejercerlo todo accionista personalmente o por su representante con Carta Poder con firma autenticada por

Certifico: Que la presente Foto copia corresponde al original que tuve a la vista. Conste.

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 865
Benjamin Constant 595 - Tel. 490437
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

copia corresponde al original que tuvo ... la vista. Conste.

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO E.V. Haedo 446 - Tel. 490437 ASUNCION - PARAGUAY

LUIS E... ESCRIBANO ... Reg. Nº ... E.V. Haedo 446 - Tel. 490437 ASUNCION - PARAGUAY

Notario Público del Registro o registrada en la sociedad.- ARTICULO TRIGÉSIMO: Para tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, todo accionista deberá depositar en la Sociedad sus Acciones o un Certificado de Depósito en un Banco del país o del extranjero, a más tardar tres días antes de la fecha de la Asamblea. La Sociedad le otorgará un recibo de depósito que lo habilitará para asistir a la Asamblea.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en ausencia, por la persona que designen los accionistas por simple mayoría. El Presidente de la Asamblea designará al Secretario de la Asamblea. Las deliberaciones de las Asambleas deben constar en Actas que serán firmadas dentro de los cinco días subsiguientes a la fecha de su realización, por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por dos Accionistas designados por ella. El Acta debe resumir las manifestaciones hechas en la deliberación, la forma de las votaciones y sus resultados, y la expresión completa de las decisiones. Cualquier Accionista puede solicitar una copia firmada del Acta.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Compete además, a las Asambleas autorizar al Directorio a ejercitar actos no previstos en los Estatutos y que eventualmente se juzguen necesarios, para la buena marcha de la Sociedad, pero que se ajusten al espíritu de estos Estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Las Asambleas deberán considerar y resolver sobre los puntos en el Orden del Día, salvo las excepciones que autoriza el Código Civil.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: La Asamblea puede pasar a cuarto intermedio por una vez, pudiendo continuar sus deliberaciones en otra fecha, dentro de los treinta días siguientes. En tal caso, sólo pueden computarse en la continuación las acciones que tenían derecho a participar en la primera.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Todas las resoluciones que llegaren a adoptarse, deberán asentarse en el Libro de Actas

SERIE AE

ACTUACION NOTARIAL

CE[redacted]nte Foto-
cop[redacted]l que tuve a
la vista. Conste.

Nº 3175399

ESCRIBANO : LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : BENJAMIN CONSTANT Nº 595
REGISTRO : 0865

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 865
E.V. Haedo 446 - Tel. 490437
ASUNCION - PARAGUAY

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
NOTARIO Y
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 865
B. Constant 595 - Tel. 490437
ASUNCION - PARAGUAY

..///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 9.-

folio 25 Y SIGUIENTES del Protocolo de la División COMERCIAL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 865

con asiento en ASUNCION

y autorizada por EL N.P. LUIS E. PAREDES ENCISO

en el carácter de TITULAR... de dicho Registro,

expido esta PRIMERA... copia para PRESTO CASH S.A.----------

---------- a los SEIS días del mes

de MARZO del año. DOS MIL NUEVE

CERTIFICO: Que la presente fo[illegible]
copia corresponde al original que [illegible]
la vista. Conste.

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
NOTARIO Y
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 865
B. Constant 595 - Tel. 490437
ASUNCION - PARAGUAY

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
NOTARIO Y
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 865
E.V. Haedo 446 - Tel. 490437
ASUNCION - PARAGUAY

Christhian M. G[illegible]
Cajero
2411518

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
TASAS JUDICIALES

"Prestá Cash" S.A. de Mandatos.-

Ent = 198385.- 08:11:30. am.-

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES "C".-

Inscripto bajo el No. = 344.- y al folio = 2.608.-

Asunción, 19 de - 03 - de 2009.-

Dictamen Abogacía del Tesoro N° 1059/.-

Fecha: 11/III/2009.-

Escrib. María Luisa González

Escrib. SONIA FRANCO KRAUS
Jefe

CERTIFICO: Que la presente Foto copia corresponde al original que tuve a la vista. Conste.

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 865
E.V. Haedo 446 - Tel. 490437
ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: Que la presente Foto-copia corresponde al original que tuve a la vista. Conste.

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 865
E.V. Haedo 446 - Tel. 490437
ASUNCION - PARAGUAY

Ent 198385 08 11:30.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro de Comercio

Bajo Nº 208 Serie C Folio 2016

Fecha 19 de marzo de 2009

Dictamen Nº 1059 del 11/03/09

Jorgelina Benítez Flores
Registradora

IDT=27-03-09

ESCRIBANO : LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : BENJAMIN CONSTANT N°595
REGISTRO : 0865

pertinente. El Acta será suscripta por el Presidente de la Asamblea, el Secretario de la misma y los accionistas designados por ella. El Acta debe asumir las manifestaciones hechas en la deliberación, la forma de las votaciones y sus resultados, con expresión completa de las decisiones, debiendo ser redactadas y suscritas por quienes se indica, dentro de los cinco días de la fecha de su realización.- **TITULO V. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.** ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: La sociedad quedará extinguida por el vencimiento de su plazo, por la imposibilidad física o jurídica de alcanzar los fines establecidos, por pérdida del capital en forma completa o de una parte del mismo que impida lograr sus fines o por su quiebra. También quedará extinguida la Sociedad por resolución adoptada por el voto favorable de la mayoría de los acciones con derecho a voto. Podrá quedar extinguida la Sociedad por resolución adoptada por las demás causas establecidas en este Estatuto y las normas legales vigentes. En la disolución judicial, la sentencia tendrá efecto retroactivo al día que tuvo lugar la causa generadora.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Disuelta la Sociedad, se procederá a liquidar su activo. La Sociedad subsistirá en la medida que lo requiera la liquidación, para concluir los asuntos pendientes, iniciar las operaciones nuevas que ella exija y para administrar, conservar y realizar el patrimonio social. Los liquidadores designados deberán ajustar su labor a las exigencias previstas en las normas legales pertinentes.- **TITULO VI. BALANCE. DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: El día treinta y uno de diciembre de cada año concluirá el ejercicio social, oportunidad en la cual se redactarán el Inventario y el Balance General, conjuntamente con la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la Memoria, que ofrezca un amplio panorama de labor realizada durante el ejer. Todos estos documentos se pondrán a disposición del [illegible]

CERTIFICO: Que la presente Fotocopia corresponde al original que tuve a la vista. Conste.

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
NOTARIO Y
ESCRIBANO PUBLICO.
Reg. Nº 865
B. Constant 595 - Tel. 490643
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO: Que la presente Fotocopia corresponde al original que tuve a la vista. Conste.

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Reg. N° 865 Ev. Haedo 446 - Tel. 490431 ASUNCION - PARAGUAY

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Reg. N° 865 Ev. Haedo 446 - Tel. 490431 ASUNCION - PARAGUAY

mismo elaborará su informe a la Asamblea.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: De las utilidades líquidas se destinará el porcentaje exigido por las leyes pertinentes para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance los porcentajes exigidos. Hecha esta deducción y cualquiera otra decidida por la Asamblea, para Fondos de Previsión, el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios, en proporción a sus acciones integradas dentro del plazo y en las condiciones que indicare la Asamblea o el Directorio, en el caso en que esta facultad le sea delegada por la Asamblea.- **TITULO VII. DISPOSICION UNICA.** ARTICULO CUATRIGESIMO: Cualquier situación no prevista en este Estatuto, deberá resolverse por el Directorio, atendiendo a las disposiciones contenidas en el Código Civil y demás leyes vigentes.- **TITULO VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** ARTICULO CUATRIGESIMO PRIMERO: El Capital Social emitido de la Sociedad totaliza la suma de GUARANIES CIENTO CINCUENTA MILLONES (Gs. 150.000.000), correspondientes a las primeras CIENTO CINCUENTA (150) acciones sociales de GUARANIES UN MILLON (Gs. 1.000.000) cada una, las que quedan totalmente suscriptas e integradas en este acto en dinero efectivo, de la siguiente forma: 1) El Señor Gustavo Omar Cartes Araujo, suscribe e integra NOVENTA Y SIETE (97) acciones de UN MILLON DE GUARANIES (Gs. 1.000.000) cada una, que totalizan la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES DE GUARANIES (Gs. 97.000.000); 2) El Señor Alberto Andrés Barrios Alvarenga suscribe e integra TREINTA Y CINCO (35) acciones de UN MILLON DE GUARANIES (Gs. 1.000.000) cada una, que totalizan la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE GUARANIES (Gs. 35.000.000); y 3) El Señor Luis Alberto Barrios Quintana suscribe e integra DIEZ Y OCHO (18) acciones de UN MILLON DE GUARANIES (Gs. 1.000.000) cada una, que totalizan la suma de

SERIE AQ 4327256

ESCRIBANO : LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : BENJAMIN CONSTANT N°595
REGISTRO : 0865

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

DIEZ Y OCHO MILLONES DE GUARANIES (Gs. 18.000.000).- ARTICULO CUATRIGESIMO SEGUNDO: El Primer Directorio de la Sociedad queda constituido de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Señor Alfredo Cartes Benítez; Director Titular y Vice Presidente: Señor Alberto Andrés Barrios Alvarenga; Director Titular: Alfredo Cartes Araujo. Síndico Titular: Juan Eduardo Aquino, paraguayo, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.059.775 de mi conocimiento y de este vecindario; Síndico Suplente: Gastón Maldonado Peralta, paraguayo, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.714.982 de mi conocimiento y de este vecindario.- ARTICULO CUATRIGESIMO TERCERO: Autorizase al Señor Alberto Andrés Barrios Alvarenga y/o a Autorizante, para que en forma individual, conjunta, separada y/o indistintamente tramiten ante el Poder Judicial la inscripción de la presente Escritura de Constitución en los Registros que correspondan, pudiendo suscribir las escrituras de las modificaciones que se requieran a ese efecto y hacer las publicaciones correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley 388/94 que modifica el Art. 1051 del Código Civil. En los términos precedentes queda constituida la firma **"PRESTOCASH" SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS**, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como a la ley misma, la cual fue redactada conforme a una minuta presentada por las partes, y que antes de suscribirla, la han examinado personalmente. Previne del deber de la inscripción en los Registros Públicos. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así otorgan y firman por ante mi, esta escritura que sigue a la del folio veinte y dos y siguientes del Registro de Contratos Comerciales Sección "A" a mi cargo, de todo lo cual, doy fé.- **(Fdos. Gustavo Omar Cartes Araujo. Luis Alberto Barrios Quintana. Alberto Andrés Barrios Alvarenga. Ante mí: LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO. Notario**

CERTIFICO: Que la presente Foto-copia corresponde al original que tuve a la vista. Conste.-

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 865
Haedo 446 - Tel. 49047
ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: Que la presente Foto-
copia corresponde al original que tuve a-
la vista. Conste.

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
NOTARIO Y
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 865
Hgedo 446 - Tel. 490437
ASUNCION - PARAGUAY

Escribano Público

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
NOTARIO Y
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 865
R. Constant 596 - Tel. 490437
ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: Que la presente Fotocopia corresponde al original que tuve a la vista. Conste.

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 865
E.V. Haedo 448 - Tel. 490437
ASUNCION - PARAGUAY

CONSTITUCION SOCIAL. Por esc. Nº 9 del 4/03/09 [illegible] Luis E. Paredes Enciso, fue constituida PRESTO CASH S.A. DE MANDATOS. Socios: Gustavo Cartes Araujo, Alberto Barrios Alvarenga y Luis Barrios Quintana. Capital: Gs. 500.000.000. Objeto: leasing, Joint-Venture, operacionales, compraventa en gral., import., export., industriales, transporte, comercio, agropecuario, know-how, representaciones, turismo, consultorias. Inscripto en Pers. Jur. y Asoc. Bajo el Nº 344, folio 2608, Serie "C"; y en el Reg. Púb. Com., bajo el Nº 208, Serie "E", folio 2016, sección Contratos, ambos en fecha 19/03/09.-

CERTIFICO: Que la presente Fotocopia corresponde al original que tuve a la vista. Conste.

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 865
E.V. Haedo 448 - Tel. 490437
ASUNCION - PARAGUAY

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 865
B. Constant 595 - Tel. 490437
ASUNCION - PARAGUAY

ACTA DE ASAMBLEA

ORDINARIA N°16.

En la ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay a los treinta y un dias del mes de Mayo del año dos mil veinte uno, siendo las 11:00 horas, se reúne el Directorio de la firma PRESTO S.A., en su local ubicado en la calle ITURBE N 442 entre Cerro Corá y 25 de Mayo, con la asistencia de los Directores bajo la Presidencia del señor Gustavo Omar Cartes Araujo, el Sindico Titular, señor Luis Enrique Cartes Araujo y los accionistas cuya nómina consta en el libro de Asistencia a Asambleas a Fs. 23, a los efectos de la realización de la Asamblea General ordinaria que se celebra para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Elección del Presidente y secretario de Asamblea.

2°) Consideración del Balance General y cuadro de Resultados Memoria y Dictamen del Sindico del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2020.

3°) Distribución de Utilidades.

4°) Emision de Acciones.

5°) Elección de Directores y Sindicos.

6°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Seguidamente se propone para presidir la Asamblea al señor Gustavo Omar Cartes Araujo y como Secretaria a la señorita Maria Lujan Cartes Berino, propuesta aprobada por Unanimidad y dando inicio a las deliberaciones de esta Asamblea, seguidamente el Presidente de la Asamblea somete a consideración de la Asamblea el segundo punto del Orden del Dia, cual es la consideración del Balance General, cuadro de Resultado, Memoria y Dictamen del Sindico del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2020, dando Lectura del Balance, Memoria y Dictamen del Sindico y explicaciones de los puntos mas resaltantes referidos a la

Gestión resultado en el Ejercicio 2020, posteriormente con relación al punto 3° del punto del día se informa el resultado del Ejercicio 2020 de Gs. 4.268.432.335.- (guaraníes cuatro mil doscientos sesenta y ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos treinta y cinco), proponiendo el Presidente que dicho resultado sea capitalizado, con relación al punto Nº4 considerando la autorización por parte de la Asamblea General Extraordinaria Nº6 para el aumento del capital social de la firma "PRESTO SOCIEDAD ANONIMA" propone la emisión de acciones por la suma de Gs. 20.000.000.000 (guaraníes veinte mil millones) para alcanzar el capital autorizado resuelto en la Asamblea Extraordinaria, en la misma proporción de la tenencia de acciones, realizando la capitalización de los resultados acumulados hasta el ejercicio 2019, las reservas de revaluó hasta el ejercicio 2020 y el resultado del Ejercicio 2020 y la diferencia faltante ir integrando con los resultados de Ejercicios siguientes o en la forma que los directores lo establezcan. Seguidamente se pasa a tratar el punto 5° del orden del día, cual es la Elección de Directores y Síndicos, la accionista Sara Beatriz Berino de Cartes propone que el Directorio sea conformado de la siguiente manera: Presidente señor Gustavo Omar Cartes Araujo, Directora titular la señora María Belén Cartes Berino, y para la sindicatura titular propone al señor Luis Enrique Cartes Araujo y por último se propone a la accionista Sara Beatriz Berino de Cartes y María Belén Cartes Berino para la firma del Acta de Asamblea, y luego de un cambio de pareceres, la Asamblea

RESUELVE

1°) Aprobar por unanimidad el Balance General, el Cuadro de Resultado, Memoria y el Dictamen del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020.

2°) Autorizar que el importe de Gs. 4.268.432.335.- (guaraníes

cuatro mil doscientos sesenta y ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos treinta y cinco), registrado en la cuenta de Resultado del Ejercicio 2020, sea considerado para el Aumento del Capital.

3°) Autorizar la Emisión de Acciones e integrar en la forma resuelta por Asamblea por la suma de Gs. 20.000.000.000.- (Guaraníes veinte mil millones), representados por 20.000 — (veinte mil) acciones nominativas de Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón) cada una.

4°) Designar como Presidente de la firma "PRESTO SOCIEDAD ANONIMA" al señor Gustavo Omar Cartes Araujo, Directora Titular a la señora María Belén Cartes Berino, y para la sindicatura titular al señor Luis Enrique Cartes Araujo.

5°) Designar a las Accionistas señora Carla ~~Berino~~ Berino de Cartes y María Belén Cartes Berino para la firma del Acta de Asamblea.

Con esto se dió por terminado el Acto, siendo las 12:00 horas, firmando juntamente con el Presidente, la Secretaria de la Asamblea y las Accionistas designadas para el efecto.

Accionista

Accionista

Secretaria

Presidente.

PRESTO S.A.